

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 17 Y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción IV, 23, 24 fracciones IV, XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1, 4, 5, 6 fracción XVII, y 75 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, de manera correlativa contempla el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y prohíbe la discriminación por cuestiones de género, edad, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), define por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, y que se debe vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres, así como garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone en su artículo 2 que, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece que la Violencia contra las mujeres es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Que dicha ley establece en su artículo 26, fracción X que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México deberá especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas, la investigación de hechos que la ley señale como delitos y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

Que la violencia ligada a la condición de género abarca a las mujeres en grados diferentes, y se mantiene presente a lo largo de la vida, en los sectores públicos y privados, y situaciones como la edad, etnia, religión, grupo socioeconómico, grado académico y estado civil, han incrementado la discriminación hacia la mujer.

Que la Organización de los Estados Americanos, ha emitido las resoluciones AG/RES.2653, AG/RES/2721, AG/RES.2807, AG/RES.5426, mediante las cuales ha condenado actos de violencia y violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de las personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, instando a los Estados a prevenirlos, investigarlos y castigarlos, asegurándoles a las víctimas la debida protección jurisdiccional en condiciones de igualdad.

Que con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente vinculados a feminicidios, homicidios dolosos, desapariciones de niñas y mujeres y delitos sexuales, es ineludible crear una Unidad de Análisis y Contexto para estos delitos, así como designar al personal a cargo de su operación y funcionamiento, conforme al presupuesto aprobado y a las necesidades institucionales, la que ejercerá las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, su Reglamento, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/018/2019 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES, ASÍ COMO OTROS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN ADELANTE LA UNIDAD.

PRIMERO. Se crea la Unidad de Análisis y Contexto, en adelante la Unidad, con el objeto de apoyar en la investigación de delitos sexuales, así como otros vinculados a la violencia de género.

La Unidad estará integrada por un equipo multidisciplinario conformado por personal profesional en antropología, ciencias forenses, criminología, psicología, trabajo social y derecho.

SEGUNDO. La Unidad se adscribe a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

La Unidad desempeñará asimismo las funciones señaladas en el artículo Séptimo del Acuerdo A/011/2019 por el que se Crea la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio.

TERCERO. La Unidad, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, recabar, sistematizar y analizar información de delitos sexuales y otros vinculados a la violencia de género, tales como violencia familiar, trata de personas, desaparición de mujeres;
- II. Sistematizar criterios jurídicos adoptados en el plano nacional e internacional sobre la violencia de género, a partir del análisis de instrumentos jurídicos, decisiones jurisdiccionales, diagnósticos, informes, estudios doctrinales, entre otros;
- III. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas.
- IV. Elaborar informes de contexto que permitan develar patrones del delito, prácticas y modus operandi, asociación de casos similares, enfoques diferenciales que se requieran, perfiles de los victimarios, mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal;
- V. Elaborar informes de análisis y contexto que incorporen a la investigación los elementos sociológicos, antropológicos, psicológicos, jurídicos, de criminología y ciencias forenses que se requieran, a fin de fortalecer las investigaciones relacionadas delitos sexuales y vinculados a la violencia de género;
- VI. Identificar en los casos que se investiguen, si se trata de estructuras de la delincuencia organizada o común, si existe intervención de personas servidoras públicas o si hay elementos comunes en otras investigaciones;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de mapeos y georeferenciación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres y niñas;
- VIII. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de contar con información relacionada con los tipos y modalidades de la violencia contra las niñas y mujeres;
- IX. Proporcionar los informes o productos de contexto elaborados; y,
- X. Las demás que establezca la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Al frente de la Unidad estará una persona Titular, quien será designada por la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

QUINTO.- Para la elaboración de los informes de contexto, la Unidad tomará como sustento los siguientes elementos:

I. Contexto sociológico y antropológico.

II. Patrones de violencia de género contra las niñas y mujeres.

III. Posibles rasgos comunes entre los diversos casos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas y mujeres, sexuales, así como otros delitos vinculados a la violencia de género.

IV. Características etarias, de sexo, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad y demás enfoques diferenciales que se requieran.

V. Perfiles de los victimarios y de las víctimas.

VI. Georreferenciación o mapeos delictivos.

VII. Marco normativo y doctrinario estatal, federal e internacional de derechos humanos, con énfasis en derechos de las niñas y de las mujeres, así como las investigaciones realizadas en la materia, y

VIII. Los demás elementos que se determinen necesarios.

SEXTO.- Las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales, Desconcentradas, de Procesos y la Visitaduría Ministerial llevarán a cabo, dentro del ámbito de su competencia, las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Unidad, para el desempeño de sus atribuciones, deberá contar con los recursos financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, así como con el personal que resulte necesario para el cumplimiento de su competencia y atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Instituto de Formación Profesional realizará las acciones necesarias a fin de capacitar al personal de la Unidad de Análisis y Contexto, para atender los asuntos materia del presente instrumento.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019

(Firma)

LICDA. ERNESTINA GODOY RAMOS

PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
